

**RESOLUCIÓN NO. 004**

(8 de febrero de 2025)

Por la cual se establece el Reglamento de Crédito,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES – COOPINTEGRAL

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las condiciones del Reglamento de Crédito,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DEL REGLAMENTO:** Este reglamento tiene como objetivo primordial determinar las políticas y normas establecidas para el otorgamiento de créditos en la Cooperativa Multiactiva de Servicios Profesionales Integrales “COOPINTEGRAL”, buscando fundamentalmente la protección de los recursos de los asociados y garantizando su adecuada colocación.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento y las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por el Consejo de Administración.

El control del cumplimiento de las políticas y normas les corresponde a la Revisoría Fiscal y a la Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVO DEL CRÉDITO:** Conceder préstamos a todos los asociados que llenen los requisitos consagrados en los estatutos y el presente reglamento, con el fin de satisfacer las necesidades que contribuyan al bienestar económico y social del asociado y su familia, dando cumplimiento a las normas que regulan las relaciones entre los asociados y la Cooperativa de Servicios Profesionales Integrales - COOPINTEGRAL.

**ARTÍCULO 3º. POLÍTICAS DE CRÉDITO:**

- a. Aplicar los principios cooperativos y especialmente el de equidad.
- b. Utilizar el crédito como el mejor medio para fomentar el sentido de la cooperación entre los asociados de la cooperativa.
- c. Prestar el servicio de crédito con base en los recursos propios captados de los asociados.
- d. Utilizar recursos financieros externos en casos de necesidad comprobada y prevista.
- e. El crédito debe orientarse primordialmente a contribuir al bienestar económico, social y cultural de los Asociados.
- f. La colocación de recursos se hará de acuerdo con la capacidad económica del asociado solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.

- g. Proteger al máximo el patrimonio de la cooperativa, dando cumplimiento al presente Reglamento y demás normas solidarias, agilizando de manera oportuna el servicio de préstamo exigiendo las mejores garantías, sin entorpecer el normal y oportuno servicio del crédito.
- h. El crédito ofrecido deberá propender por el sostenimiento de tasas activas razonables dentro del mercado.
- i. Tener como criterio básico la aprobación de préstamos al mayor número de asociados, para obtener la máxima rotación de los recursos económicos con el más amplio y diversificado servicio.
- j. La Cooperativa aplicará la tecnología necesaria que garantice controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos.
- k. Cumplir con las políticas de deterioro de la cartera, señaladas por la norma vigente, para la protección de cartera y contratar los seguros que protejan las deudas a cargo de los asociados.

**ARTÍCULO 4º. CONFORMACION DEL COMITÉ:** El comité de crédito estará conformado por dos (2) miembros del Consejo de Administración y el Gerente.

**ARTÍCULO 5º. FUENTES DE CRÉDITO:** Son los recursos que provienen de los aportes sociales efectivamente pagados por los asociados de Coopintegral.

**ARTÍCULO 6º. CONCEPTOS Y CONDICIONES:** La cuantía de los créditos para cada asociado estará determinada por el valor máximo permitido en la(s) línea(s) de crédito establecidas en el presente reglamento, por su capacidad de crédito, capacidad de pago, por la disponibilidad económica de Coopintegral y las garantías contempladas en el presente reglamento.

**Capacidad de Pago:** Se entiende por capacidad de pago el nivel de solvencia con que cuenta un asociado, el cual se determina como el valor máximo posible que un asociado puede pagar de acuerdo con sus ingresos mensuales.

El valor para determinar la capacidad de pago del asociado será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos descontando sus deducibles. Los ingresos deberán estar debidamente soportados.

**Capacidad de Crédito:** Es el valor máximo de crédito que establece COOPINTEGRAL para cada asociado, el cual se determina con base en el valor de los aportes del asociado y el cupo máximo autorizado en las líneas de crédito establecidas en el presente Reglamento.

**Monto máximo de endeudamiento:** Es cinco (5) veces el valor total de sus aportes.

**Novación:** Es descontar los préstamos anteriores a través de un nuevo crédito, previa solicitud ante la cooperativa por parte del asociado.

**Reestructuración:** Es un acuerdo mediante el cual la cooperativa toma todos los créditos que tiene el asociado y forma una nueva obligación, con nuevas condiciones de plazo y tasa de interés.

**Monto descubierto:** Es la diferencia matemática que resulta de tomar el monto de los aportes del asociado y restarle el monto total de los créditos que tenga o que solicite. (Monto descubierto = monto de aportes - monto total créditos).

**Forma de amortización:** Es una cuota fija pagadera mensualmente.

**Intereses Corrientes:** Son los rendimientos que se perciben por la colocación del capital.

**Intereses de Mora:** La cooperativa cobrará intereses moratorios a los créditos, cuando se incumpla con la fecha de pago acordada en el plan de financiación. El interés moratorio se fijará hasta el máximo legal permitido.

**Ingresos:** Demuestran la capacidad económica del solicitante y codeudores, medibles con documentos como:

Para asociados asalariados:

- ♦ Desprendible de nómina de los dos meses inmediatamente anteriores.
- ♦ Certificación de ingresos o de sueldo.
- ♦ Contratos laborales

Para asociados independientes:

- ♦ Extractos bancarios.
- ♦ Declaración de renta.
- ♦ Certificado de Ingresos firmado por contador con tarjeta profesional.

**Patrimonio:** Refleja el respaldo en activos fijos del solicitante y codeudores, demostrable con documentos como: Certificados de tradición y libertad de inmuebles.

**Información Comercial:** Por medio de esta se obtendrá información sobre los hábitos de pago del solicitante y codeudores; se obtiene de antecedentes crediticios en la Cooperativa y en otras instituciones financieras por medio escrito como referencias o extractos bancarios, o mediante consulta a las centrales de riesgos, de acuerdo con las normas legales vigentes.

**Plazos y montos de los créditos:** Los plazos y montos de los créditos se determinarán de acuerdo con la línea seleccionada.

**Garantías:** Se constituyen en el elemento de mayor importancia dentro de la concesión de un crédito, como alternativa para la recuperación de la obligación.

Coopintegral considera dos (2) clases de garantías: Garantía Personal y Garantía Real.

Garantía Personal:

**PAGARE:** documento en el cual se establecen las condiciones del crédito y que debe ser firmado y diligenciado por el deudor y el codeudor. El pagaré se firmará en blanco con la carta de instrucciones anexa.

Garantía Real:

**HIPOTECA:** Derecho real que grava bienes inmuebles a fin de garantizar el pago de una deuda u obligación a favor de la Cooperativa.

La hipoteca debe constituirse mediante escritura y posteriormente, inscribirse en el registro de documentos públicos, para acreditar la validez legal del acto.

**Márgenes de cubrimiento de las garantías:** De acuerdo con las líneas y montos del crédito las garantías se establecen como sigue:

Pagaré firmado tanto por el deudor como por el (los) codeudor(es) con la impresión de las respectivas huellas digitales y carta de autorización.

1. Si el monto descubierto es inferior a 12 (doce) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se requiere un (1) codeudor.
2. Si el monto descubierto es mayor a 12 (doce) y hasta 20 (veinte) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se requiere, dos (2) codeudores que pueden ser asociados o no a la Cooperativa. Uno (1) de los codeudores no debe tener ningún vínculo o grado de consanguinidad ni de afinidad con el deudor. En todo caso tanto el deudor como el codeudor(es), deben firmar y colocar la huella digital en el formato "Solicitud de Crédito".
3. Cuando el monto descubierto supere veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se debe constituir una garantía real para respaldar el crédito, o cuando el Comité de créditos considere que exista riesgo. Los gastos que ocasione esta actividad correrán en su totalidad por cuenta del asociado que solicita el crédito,

MONTO DESCUBIERTO	LÍNEA	GARANTÍA
De cero a 100% de los aportes	Todas las líneas	Firma del solicitante
Hasta 12 SMMLV	Todas las líneas	Un (1) Codeudor
12 SMMLV hasta 20 SMMLV.	Todas las líneas	Dos (2) Codeudores
Mayor de 20 SMMLV	Todas las líneas	Garantía Real

Para determinar la garantía, el monto se tomará mediante la sumatoria de todas las líneas de crédito que tenga el asociado.

Los codeudores deben cumplir como el deudor principal las mismas condiciones.

**ARTÍCULO 7º. REQUISITOS GENERALES:**

A) Requisitos para solicitar un crédito:

1. Estar hábil y tener como mínimo seis (6) meses de afiliación continua a COOPINTEGRAL.
2. Estar al día en sus obligaciones con COOPINTEGRAL y no estar sancionado por el Consejo de Administración.
3. Tener la capacidad de crédito y de pago acorde con la cuantía y modalidad de crédito solicitada.

B) Documentación requerida para solicitar un crédito:

Para asociados asalariados:

1. Solicitud de crédito suministrada por la Cooperativa, debidamente diligenciada.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de los 2 (dos) últimos desprendibles de pago.

4. Certificado laboral con vigencia no mayor a treinta (30) días, en el cual se indique modalidad de contratación, fecha de ingreso, cargo y salarios mensuales.
5. Autorización a la Cooperativa para consultar su historia crediticia en las centrales de riesgo, diligenciando debidamente el formato respectivo.
6. Autorización para el diligenciamiento del Pagaré.
7. Pagaré debidamente diligenciado.

Para asociados independientes:

1. Solicitud de crédito suministrada por la Cooperativa, debidamente diligenciada.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Certificado de Ingresos y Retenciones vigente. Esta certificación debe estar firmada por un contador público, quien deberá presentar certificado disciplinario y copia de tarjeta profesional.
4. Declaración de Renta y/o copia del documento que soporte el origen de sus ingresos.
5. Si se requiere presentar certificado de libertad no podrá ser mayor a 30 días.
6. Autorización a la Cooperativa para consultar su historia crediticia en las centrales de riesgo, diligenciando debidamente el formato respectivo.
7. Autorización para el diligenciamiento del Pagaré.
8. Pagaré debidamente diligenciado.

Cuando por razones de cuantía se requiera de codeudor, este deberá anexar los mismos documentos exigidos al solicitante y deberá tener la capacidad de pago requerida para cubrir el préstamo que respalda.

**Parágrafo:** Cuando un asociado solicite un crédito, y la suma de todos sus créditos, incluyendo el que está solicitando, sea igual o menor al monto de sus aportes no necesitará codeudor ni soporte de sus ingresos.

C) Condiciones del crédito:

1. No se podrá reliquidar un crédito cuando se encuentre en mora más de 60 días.
2. Si un asociado presenta una mora de más dos (2) meses, la cooperativa le ofrecerá alternativas de pago para que se ponga al día, en caso contrario la Cooperativa iniciará las acciones legales necesarias para conseguir la cancelación inmediata de la totalidad de la deuda, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los estatutos y demás normas y preceptos legales.
3. El asociado podrá solicitar nuevos créditos, después de dos (2) meses de haber pagado el valor en mora, previo estudio de la solicitud y cumplimiento total de los requisitos citado en el presente reglamento.
4. Ningún asociado podrá ser codeudor simultáneamente de más de dos (2) créditos.

**ARTÍCULO 8º. LÍNEAS DE CRÉDITO:** Las siguientes son las líneas de crédito, montos, tasas y plazos establecidos por Coopintegral:

LINEAS DE CREDITO	TASA E.A. (%)	PLAZO (MESES)	CUPO MAXIMO \$
LIBRE CONSUMO 1	1.3	12	5 veces aportes
LIBRE CONSUMO 2	1.4	18	5 veces aportes
LIBRE CONSUMO 3	1.5	24	5 veces aportes
LIBRE CONSUMO 4	1.6	36	5 veces aportes
LIBRE CONSUMO 5	1.7	48	5 veces aportes
LIBRE CONSUMO 6	1.8	60	5 veces aportes
LIBRE CONSUMO 7	1.9	72	5 veces aportes
COOPSERFUN	0	10	5 veces aportes

**ARTÍCULO 9º. APROBACIÓN DE CRÉDITOS:** Para agilizar y simplificar el proceso de otorgamiento de los créditos, el Consejo de Administración otorga facultades a la Gerencia y al Comité de Crédito.

Facultades del Gerente: Tiene facultad directamente para otorgar créditos a los asociados cuyo monto sea igual o menor a sus aportes.

Facultades del Comité de Crédito: Verifica y aprueba los créditos que estén fuera de la competencia de la Gerencia.

Vigencia de la aprobación del crédito: Es el tiempo que tiene el asociado para cumplir con los requisitos que se le exigen para realizar el desembolso del crédito.

El plazo que el asociado tendrá para soportar las garantías no podrá ser mayor a quince (15) días calendario a partir de la fecha de aprobación del crédito.

**ARTÍCULO 10º. NORMAS ESPECIALES:** Un crédito será exigible en su totalidad antes del vencimiento del plazo pactado, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por falsa documentación suministrada o acreditada por el asociado beneficiario, así como el o los codeudores del crédito.
2. Por la exclusión del asociado decretada por el Consejo de Administración.
3. Por retiro voluntario del asociado.
4. Cuando haya exclusión y/o retiro del asociado, este tendrá la obligación de pagar la totalidad de los dineros que adeude a la cooperativa dentro de los ocho (8) días calendario, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la aprobación de su retiro o su desvinculación como asociado.
5. Los gastos que ocasione el cobro judicial de una obligación estarán a cargo del deudor y codeudor(es) respectivo(s).
6. Cuando un asociado se encuentre embargado y/o este reportado negativamente en el sector financiero, sólo se le autorizarán créditos hasta por el monto de sus aportes.

**ARTÍCULO 11. DISPOSICIONES VARIAS:**

1. En ninguna circunstancia se reciben pagos en efectivo o cheque en la oficina de la cooperativa.
2. Reliquidación de créditos con tasas de interés diferentes: Los asociados no podrán reliquidar sus créditos a una tasa de interés inferior a la inicialmente pactada.
3. Cuando un crédito está en mora se debe dar oportunidad al asociado de hacer un acuerdo de pago, pero si incumple este acuerdo se enviará a cobro jurídico, abonando previamente a la deuda el valor de los aportes.
4. El giro del valor de los créditos sólo podrá efectuarse una vez haya sido aprobado por el ente competente, teniendo en cuenta que las garantías exigidas para el mismo estén debidamente constituidas.
5. A todos los créditos otorgados se les cobrará una cuota para el Fondo de Educación equivalente al tres por ciento (3%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, aproximado al múltiplo de 1000 superior.
6. Para el fondo mutual se descontará el (0.4%) del monto del crédito, aproximado al múltiplo de 1000 superior.
7. El Consejo de Administración podrá revisar en cualquier momento la conveniencia de incrementar o disminuir las cuantías, plazos o intereses de las líneas de crédito, y establecer nuevas líneas de acuerdo con los recursos financieros de la Cooperativa.
8. Los formatos adoptados por Coopintegral para el proceso de solicitud de créditos, estudio y aprobación de créditos, pagarés, y demás documentos, hacen parte del presente Reglamento.

Solicitud nuevos créditos: Los asociados podrán solicitar nuevos créditos de acuerdo con la capacidad de endeudamiento y de crédito.

Toda solicitud de crédito debe radicarse en la oficina de Coopintegral; el estudio y aprobación se realizará siguiendo el orden de radicación y la aprobación se ceñirá al presente reglamento y su desembolso se ajustará a la disponibilidad de recursos de la Cooperativa.

PARÁGRAFO: Cuando una solicitud de crédito no se pueda satisfacer por falta de liquidez de la cooperativa, el Gerente le informará al asociado el monto disponible a prestar.

Notificaciones: Cuando el crédito haya sido aprobado, se notificará al asociado (deudor principal) y al (los) codeudor(es) las condiciones del otorgamiento y la responsabilidad de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 12. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO:** El presente reglamento fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración, y tiene vigencia a partir de la fecha de la firma del presidente y secretario de este, y deroga todas las resoluciones anteriores y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 8 días de febrero de 2025.

(original firmado)  
**MARIA DEL PILAR BLANCO RAMIREZ**  
Presidente

(original firmado)  
**FLOR ESTRELLA SEGURA GONZÁLEZ**  
secretario

**Avenida 30 No 39-87 Local 2Telefax 2683175**  
**[coopintegral@hotmail.com](mailto:coopintegral@hotmail.com) Nit 860.515.906.9**